Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
11 AGO 2023
HORA 16:40 FIRMA

L. M. N° 638/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 638/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-6).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 657/2023 de fecha 18 de julio de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1368/23 en fecha 19 de julio de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito - 6)**, adjuntando informes respectivos.

Que, La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas Administrativas conexas de actual vigencia, toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal consistentes en:

- *Mediante Informe Legal DJ N° 618/2023, realizada por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. vía Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 18 de julio de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado Modificación Presupuestaria".*
 (...)

- *Mediante Informe Financiero según CITE INF. DF/LHA/N°036/2023, realizada por la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer DIRECTOR DE FINANZAS vía Lic. Arminda Villazon Morales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de julio de 2023, con referencia "Informe Financiero – Formulación Modificación Presupuestaria".*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 287/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 13 de julio de 2023, con referencia "Reformulación - Modificación Presupuestaria.*

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN N°126/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 12 de julio de 2023, con referencia "Confirmación Nombres de Proyectos".*

 Por lo tanto, la CERTIFICACION de los Nombres de los proyectos del Distrito N° 6 del Municipio de Quillaco1fo y confirmar que -cuentan -con CÓDIGO SISIN y es como siguen

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE	COSTO
13020078100000	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHANKAPATA D-6	297.518,11
13020166900000	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DEL CERRO DE COTA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	767.687,69
13020167100000	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DE COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	765.255,85

- *Mediante Informe técnico CITE. DPOS. INF. N° 336/23, emitido por Ing. Nelson Fernando Ricalde Martínez PROFESIONAL H- INGENIERO CIVIL B, Ing. Raúl G. Martínez de la Vía TECNICO - UNIDAD DE RIEGOS, vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, Ing. Rodrigo Orellana Canedo DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GR, Arq. Wilbert Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D.T., Ing. Rudy Arellano Arce SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MA dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 12 de junio de 2023, con referencia "Informe Técnico".*
 (...)

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacoll

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito - 6)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 02 de agosto de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobada por Ley Autónoma Municipal N° 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 en su **Artículo 1°. –** "*Se **APRUEBA** el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*", inc. b) presupuesto de gasto, en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 **PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS** un presupuesto de *bs. 49.585.257,00* el mismo, se disgrega de la siguiente manera adjunto en dictamen.

Aclarar que el programa 97 de acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria en la ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS expone el programa 97-0-0 corresponde a PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 50000 y otras previsiones) con la finalidad y función es 1.1.2 (Asuntos Financieros y Fiscales) y con el sector económico 14 (Administración General), este programa no es de ejecución de gasto, más al contrario es para previsiones.

De acuerdo a la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal sobre el Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito 6), en el cuadro precedido podemos evidenciar que en el programa 097-0-008 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6, cuenta con un presupuesto en las fuentes de financiamientos y organismos financiadores 41-113 (bs. 1.200.000,00) y 20-210 (bs. 1.800.000,00) haciendo un total presupuestario de bs. 3.000.000,00.

Dando a comprender que del total de presupuesto para el Distrito 6, que se encuentra inscrito en el programa 097-0-008 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6 por 3.000.000.- de los cuales se tiene el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES REALIZADAS DEL DISTRITO 6

Ent	DA	UE	Prg	Act	Fte	Org	Obj	Denominación del proyecto y/o actividad	SIGEP-2023	LM N° 631/2023	Saldo Presupuestario al 02-08-2023	Propuestas	Saldo Pptrio.
1302	01	01	097	08	41	113	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	1.200.000,00	78.340,00	1.121.660,00	874.329,25	1.121.660,00
1302	01	01	097	08	20	210	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	1.800.000,00		1.800.000,00	956.133,40	1.800.000,00
TOTAL									3.000.000,00	78.340,00	2.921.660,00	1.830.462,65	2.921.660,00

Del cuadro se puede evidenciar que en el programa 097-0-08 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6 se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de bs. 2.921.660,00 del cual solo estarían autorizando la modificación presupuestaria de 1.830.462,65 con la fuente de financiamiento 20-210 y 41-113, quedando el saldo pendiente para una siguiente modificación presupuestaria.

Que, según informe SMPDT/JSP 287/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	1	1	97	0000	08	41	113	99100	000	000	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	874.329,25
1302	1	1	97	0000	08	20	210	99100	000	000	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	956.133,40
TOTAL ORIGEN												1.830.462,65

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) TRANSFERENCIAS TGN (41/113). Serán distribuidas de la siguiente manera:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	1	1	120	13020078100000	00	41	113	42310	000	000	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHANKAPATA D-6	148.759,56
1302	1	1	120	13020078100000	00	20	210	42310	000	000	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHANKAPATA D-6	148.759,55
1302	1	1	180	13020166900000	00	41	113	42310	000	000	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DEL CERRO DE COTA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	327.606,58
1302	1	1	180	13020166900000	00	20	210	42310	000	000	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DEL CERRO DE COTA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	440.081,13
1302	1	1	180	13020167100000	00	41	113	42310	000	000	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DE COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	397.963,13
1302	1	1	180	13020167100000	00	20	210	42310	000	000	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DE COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	367.292,72
TOTAL												1.830.462,66

El mismo se aprobó por la mayoria de los dirigentes del distrito 6 en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoria de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social*".

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha. Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de las Unidades que intervienen y respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional, para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados, y que habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2023.

Que, según Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el Ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos del Distrito-6, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO 1: "CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHANKAPATA D-6", con un monto referencial de Bs. 297.519,11 (Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Diecinueve 11/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-DDRPyGR - R 205/2023, elaborado por Ing. Raúl Martinez de la Vía Profesional Supervisor I, en la documentación remitida y revisada, la misma no presenta observación técnica.

PROYECTO 2: "CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DEL CERRO DE COTA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6", con un monto referencial de Bs. 767.687,69 (Setecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 69/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-INF. U.P. 308/2023, elaborado por Ing. Nelson Fernando Ricalde Martinez Profesional H Ingeniero Civil "B", presenta el siguiente presupuesto dividido en módulos que comprenden la construcción de Puentes cajón en diferentes lugares de la zona del cerro de Cerro de Cota del Municipio de Quillacollo, en la documentación remitida y revisada, la misma no presenta observación técnica.

MOD	DESCRIPCION	PRECIO REFERENCIAL
M01	PUENTE CAJON CAMINO PRINCIPAL LINEA "Q" JUNTA VECINAL BERENGUELA D-6	64.215,94
M02	PUENTE CAJON EN LA TORRENTERA JUNTA VECINAL COLQUIRI D-6	46.128,33
M03	CONST. PUENTE CAJON EN LA TORRENTERA CAMINO PRINCIPAL LINEA 7 JUNTA VECINAL CERRO DE COTA D-6	96.656,11
M04	PUENTE EN LA TORRENTERA CAMINO PRINCIPAL LINEA Q JUNTA VARGAS Y LLANOS D-6	54.390,01

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

M05	PUENTE CAJON CALLE INTEGRACION JUNTA VECINAL VILLA GREMIAL D-6	112.344,50
M06	PUENTE CAJON RUTA VIRGEN DE ROSARIO Y 1° DE MAYO JUNTA VECINAL CERRO DE COTA D-6	74.746,44
M07	CONST. PUENTE CAJON CON MURO DE CONTENCION H°A° RUTA PRINCIPAL LINEA Q JUNTA VECINAL VILLA MERCADO D-6	319.206,36
	TOTAL	**767.687,69**

PROYECTO 3: "CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DEL CERRO DE COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6", con un monto referencial de Bs. 765.255,85 (Setecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco con 85/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-INF. U.P. 307/2023, elaborado por Ing. Nelson Fernando Ricalde Martinez Profesional H Ingeniero Civil "B", presenta el siguiente presupuesto dividido en módulos que comprenden la construcción de Puentes cajón en diferentes lugares de la zona del cerro de Cotapachi del Municipio de Quillacollo, en la documentación remitida y revisada, la misma no presenta observación técnica.

MOD	DESCRIPCION	PRECIO REFERENCIAL
M1	PUENTE CAJON DE TORRENTERA NEGRO MAYO SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6	221.525,87
M2	PUENTE CAJON INGRESO A LA CANCHA SINDICATO AGRARIO MONTE MOGO D-6	153.484,25
M3	PUENTE CAJON TORRENTERA SINDICATO AGRARIO JAUHINTIRI D-6	63.961,39
M4	PUENTE CAJON INGRESO PRINCIPAL AL SINDICATO AGRARIO JAUHINTIRI	117.781,75
M5	PUENTE CAJON TORRENTERA CAMINO PRINCIPAL AL MATADERO SINDICATO AGRARIO GRINGO RANCHO D-6	112.475,84
M6	PUENTE CAJON CAMINO PRINCIPAL AL BOTADERO SINDICATO AGRARIO CHANKAPATA D-6	96.026,72
	TOTAL	**765.255,86**

Informe Legal

De la nota CITE DESP. N° 657/23 de fecha 18 de julio del 2023, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL DISTRITO-6", de lo expuesto conforme el informe técnico y financiero este Ente Legislativo, denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo para la presente modificación presupuestaria alcanza a Bs. 1.830.462,65 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos sesenta y dos 65/100 Bolivianos).

Que de la revisión prolija a la documentación remitida para los proyectos:
1.- Const. Perforación de Pozo para Microriego Sindicato Agrario Chankapata D-6
2.-Const. Puentes Cajón en las Torrenteras del Cerro de Cota del Municipio de Quillacollo D-6
3.-Const. Puentes Cajón en la Torrenteras de Cotapachi del Municipio de D-6

Cumplen con lo establecido dentro la Resolución Ministerial N° 225558 emitido por el Ministerio de Planificación y Desarrollo (Reglamento Básico de preinversión) en su Art. 6 con referencia a los principios que sustentan el sistema de presupuesto en concordancia con lo establecido en el presente reglamento en su Art. 2 que señala lo siguiente *"El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión."* Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en el presente artículo y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.

Asimismo, cabe recalcar que según las actas de Conformidad pronunciamiento y priorización remitidas por las juntas vecinales, conforme se tienen en antecedentes, las mismas que otorgan el respaldo social y dan viabilidad del proyecto dentro la presente modificación presupuestaria en virtud a la Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Que los informes adjuntos, otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

El presente REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL DISTRITO-6",cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015 y R.M 528, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera , técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de lo establecido en la R.S. N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos en su **Articulo 6 que señala los Principios del Sistema de Presupuesto** "*a) Equilibrio, b) Sostenibilidad, c) Universalidad, d) Transparencia: El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. e) Flexibilidad.*" Corresponde aprobar la presente carpeta.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:* ***a) Concejo Municipal****, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".* ***Numeral 14*** *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su ***Artículo 4.*** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".* Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la **LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, "***Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la **LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023** aprobadas con la Resolución Biministerial N° 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2023** aprobadas con la Resolución Ministerial N° 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la **Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 10 de agosto de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito – 6),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 10 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito – 6),** por un monto Bs. 1.830.462,65 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 65/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 638/2023

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito – 6)**, por un monto de Bs. 1.830.462,65 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 65/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	08	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	874.329,25
1302	01	01	97	0000	08	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	956.133,40
									TOTAL			1.830.462,65

A:

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	120	13020078100000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHANKAPATA D-6	148.759,56
1302	01	01	120	13020078100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHANKAPATA D-6	148.759,55
1302	01	01	180	13020166900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DEL CERRO DE COTA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	327.606,56
1302	01	01	180	13020166900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DEL CERRO DE COTA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	440.081,13
1302	01	01	180	13020167100000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DE COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	397.963,13
1302	01	01	180	13020167100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PUENTES CAJON EN LAS TORRENTERAS DE COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO D-6	367.292,72
									TOTAL			1.830.462,65

Articulo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria según Informe según CITE SMPDT/JSP 287/2023, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, Informe Técnico con CITE. DPOS. INF. N° 336/23, emitido por Ing. Nelson Fernando Ricalde Martínez PROFESIONAL H- INGENIERO CIVIL B, Ing. Raúl G. Martínez de la Vía TECNICO - UNIDAD DE RIEGOS, mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Articulo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Articulo 3.- Conforme señala el D.S. 0181 articulo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). *"La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión".*

Articulo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos d) e i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) dias hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (10/08/2023)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Escobar
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

A, 25 agosto de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **638/2023** de fecha 10 de agosto de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (Qllo. 25/08/2023)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO